



EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO A EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE INFORMA:

Asunto: Publicado en BOE de 25 de octubre de 2017 la **Ley 6/2017** de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo.

Como medida de apoyo y mejora de las condiciones de los y las autónomos/as a partir del **1 de enero de 2018** entrarán en vigor un conjunto de **medidas destinadas al fomento y promoción del trabajo autónomo**, entre las que destacan las siguientes:

1. Bonificaciones en las cuotas de Autónomos

Ampliación a 24 meses de la Tarifa Plana para los nuevos autónomos distribuida de la siguiente forma:

- Tarifa plana de **50 €** en la cotización a la seguridad social los 12 primeros meses.
- Reducción del 50% de la cuota del mes 13 al 18 (aproximadamente 137,97 euros)
- Reducción del 30% de la cuota del mes 19 al 24 (aproximadamente 192,79 euros)

Los **menores de 30 años**, si es **mujer** la edad se amplía hasta los **35 años**, tienen una **bonificación adicional del 30%** en la cuota por contingencias comunes **durante los 12 meses siguientes a la tarifa plana**. En total, por tanto este colectivo tiene una **bonificación de 30 meses**.

Para **personas discapacitadas, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo**:

- o Se **mantienen las cuantías y tramos: 12 meses a 50 euros** y los **4 años siguientes** con una **bonificación del 50%** (cuota de 137,97 euros/mes aproximadamente)

Reducción de los requisitos de acceso: se flexibilizan las condiciones, reduciendo el plazo sin cotizar en autónomos a **dos años en lugar de cinco** como se exige ahora.

Tarifa plana para madres autónomas, que habiendo cesado su actividad reempresen su negocio antes de dos años después del cese. Es una excepción para que no tengan que esperar a cumplir dos años desde que fueron autónomas por última vez.

Autónomos que emprenden por segunda vez con tarifa plana: se abre la puerta a que se beneficien de nuevo de la tarifa plana **siempre y cuando hayan transcurrido tres años de baja** en el Régimen Especial de Autónomos (RETA).

2. Nuevas deducciones fiscales en el IRPF

- **Suministros domésticos:** el autónomo que trabaje desde casa y así se lo haya notificado a Hacienda, podrá deducirse un 30% en el IRPF de los suministros de electricidad, gas, agua, telefonía e Internet de la parte de la vivienda afecta a la actividad.
- **Gastos por manutención:** finalmente el autónomo podrá deducirse 27,27 euros diarios (48 euros en el extranjero) en concepto de gastos de dietas y manutención con los siguientes requisitos:
 - Que se deban al desarrollo de la actividad económica,
 - Que se produzcan en establecimientos de restauración y hostelería.
 - Que se paguen por medios electrónicos y que se disponga de factura en condiciones.



3. Novedades en el Sistema de Cotización en el RETA

- **Pago por días reales de alta:** en lugar de pagar la cuota de autónomos por meses completos como hasta ahora, **sólo cotizarán desde el día efectivo en que se den de alta** y hasta el día en que se den de baja en las tres primeras ocasiones a lo largo del año que cursen alta en el RETA.
- Cuatro plazos para los cambios de cotización
- **Límites al número de altas y bajas en el año:** los autónomos podrán darse hasta tres veces de alta y de baja en el mismo año y realizar el pago proporcional a la cuota desde la fecha de alta y sin contar la mesualidad completa. A partir de la cuarta alta la Seguridad Social contabilizará el mes completo.

4. Recargos por retrasos en el pago de la cuota de autónomos.

Las penalizaciones por retrasos en el pago de la cuota a las Seguridad, que actualmente suponen un recargo del 20%, **se reducen a un recargo del 10%** si se paga la deuda dentro del primer mes natural siguiente.

5. Devoluciones por exceso de cotización en pluriactividad.

Hasta ahora los autónomos en situación de pluriactividad podían reclamar su derecho a la devolución del 50% del exceso de cotización siempre y cuando la cuantía sea igual o superior 12.368,23€. La reforma contempla **la devolución sin solicitud expresa** por parte del interesado.

6. Cambios en la cotización del autónomo societario

Tras una subida de la base mínima de cotización del **autónomo societario** de un 8%, la reforma incluye la desvinculación de la cotización del autónomo societario al SMI y el grupo A del Régimen General. La **regulación** pasa a estar **determinada por los Presupuestos Generales del Estado** como en el caso de la cotización del autónomo.

7. Medidas para favorecer la Conciliación Familiar

- **Bonificación del 100% de la cuota durante la baja por maternidad o paternidad:** los autónomos que se encuentren de descanso por maternidad, paternidad, adopción o riesgos durante el embarazo contarán con una **bonificación total de la cuota de autónomos**

La cuantía de la bonificación será resultante de la aplicación a la base media por contingencias comunes por la que hubiera cotizado en los doce meses inmediatamente anteriores a acogerse a la bonificación.

- **Bonificación del 100% de la cuota durante un año para el cuidado de menores o personas dependientes:** esta bonificación está supeditada a la contratación de un trabajador. Se podrá solicitar en caso de tener a cargo menores de doce años o familiares en situación de dependencia.



8. Medidas para favorecer la Contratación

- **Bonificaciones a la contratación de familiares:** Los autónomos que **contraten indefinidamente a familiares** (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, suegros, nietos, yernos y nueras) aún cuando convivan en el hogar familiar del autónomo que contrata, podrán beneficiarse de una **bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses**. No se verán limitados por el número de contrataciones y el perfil del empleado como actualmente, ya que las ayudas solo se conceden en el caso de contratos a jóvenes menores de 30 o un familiar menor de 45 años. Entre los **requisitos** se pide que **no haya habido ningún despido improcedente en los 12 meses anteriores** y **mantener el contrato seis meses tras el periodo bonificado**.
- **Contratación de hijos con discapacidad:** para este colectivo **se amplía a hijos mayores de 30 años** la posibilidad de contratar por cuenta ajena sin derecho a desempleo a hijos que convivan con el autónomo en el domicilio familiar.

9. Cobro de la pensión completa de jubilado autónomo

El trabajador por cuenta propia en edad de jubilación y con personal contratado en su negocio podrá compaginar su actividad y recibir el 100% de la pensión.

Hasta el momento, los autónomos en esta situación solo recibían el 50% de la prestación.

10. Prevención de Riesgos Laborales y salud laboral del autónomo

- **Reconocimiento de accidentes in itinere:** hasta ahora la Seguridad Social no contemplaba el accidente de **trabajo in itinere**, es decir el ocurrido en la ida o vuelta al trabajo, entre los inscritos en el RETA pero la nueva Ley elimina esta exclusión.